MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de junto de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre las plazas de Profesor Agregado de «Ecologia» en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Salamanca, Sevilla y Autónomà de Barcelona.

Ilmo, Sr.: Vacantes las plazas de Profesor agregado de -Ecologia en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Salamanca, Sevilla y Autónoma de Barcelona.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas, para su

Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas ya aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anoxo adjunto a la presente Orden, rigiéndose el concurso-oposición, por los preceptos legales que, en las mismas, se señalan.

Los Profesores agregados nombrados y que reunan los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podrán concurrir a los concursos de acceso que se anuncien para la provisión de las Cátedras de «Ecologia» según lo dispuesto en la Orden ministerial de dotación de las plazas correspondientes.

Lo dige a V. I. para su conceimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1973.

RODRIGUEŻ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que re conveca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión a concurso-oposición, en turno libre, para si ingreso en el Cuerpo de Profesores agregados de Universidad, las plazas de Profesor agregado de «Ecologia» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Salamanca, Sevilla y Autónoma de Barcelona.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

Normas generales

1.* El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1985, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1988, de 27 de junio. Ley 45/1983, de 27 de julio y Orden ministerial de 30 de mayo de 1986, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1894, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

- 2.º Para ser admitido al concurso-oposición, se requieren las condiciones siguientes:
 - Ser español.

Haber cumplido veintiún años de edad.

- B) Haber cumpildo veintiún años de edad.
 C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servício del Estado de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funcionae públicas.
 D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
 E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psículco cum inhabilita nera el servicio.

- sico o psíquico que inhabilite para el servicio.

 F) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de posesión de su
- cargo.

 G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:
- a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditadas mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaria General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte. El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores

rial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

becario del mismo.

becario del mismo.

f') Junta de Energia Nuclear que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidad de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Seda, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

pondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará median-

- h') Escuelas Tecnicas Superiores, que se justificara mediante certificación del Director de la misma.
 i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaria General de la
 Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.
 j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior
 del Extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros,
 debidamente legalizade. debidamente legalizada.
- b) Ser Catedrático de Centros Docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la Cátedra.
- H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se rata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cum-plido antes de transcurrir los treinta días de plazo para pre-sentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones, dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reunen las condiciones exigidas, que se específican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias. del plazo señalado para la presentación de las instancias

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatemiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del

Reino.

4.º La presentación de instancia deberá hacerse en Departamento o por cualquiera de los conductos que senala el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro Gene-

caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo, en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y quinientas pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de seiscientas pesetas a que ascienden los anteriores derechos, podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de

Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certifi Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afectada al Centro o a una Universidad extranjera y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigación nacionales o extranjeros.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias y, previos los requerimientos que procedan a los interosados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que, en un plazo de

tancias adoleciesen de algún defecto, para que, en un plazo de diez días, subsanen este o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se consignarán con el nombre y apellidos de los aspirantes el número del documento nacional de identidad.

Los interesedos podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la resolución, aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que figurará, con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad.

Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de m publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

IV Tribunal

6.* El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estará constituido por el Presidente que deberá perte-necer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Acade-mias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en camias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en calidad de Consejero, e ser o haber sido Rector o Vicorrector de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una Escuela Técnica Superior; tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto de provisión y un cuarto Vecal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio, a propuesta en terna, del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968.

En la misma forma serán designados los respectivos su plentes.

El nombramiento del Tribunal se publicara en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que se establece en el artículo 6.º 1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

7.º Los miembros del Tribunal deberán obstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

8.º Una vez constituído, el Tribunal acordará y publicará 8.º Una vez constituído, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación—de los candidatos, la celebración del serteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos el anuncio deberá hacerse público, por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

9." En lingún caso podrá exceder de ocho meses, el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

V' Elercicies

10. Todos los ejercicios del concurso-oposicion seran públicos

10. Todos los ejercicios del concurso-oposicion seran públicos y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros meritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios 12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la présentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de m discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal, los opositores formularán cor escrito que entregarán al Tribunal, en el momento de su intervención, el juicio crítico que les morezca la labor docente y científica previa juicio critico que les merezca la labor docente y científica previa

juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores.

La réplica de estos se hará, en cada caso, a continuación de aquella "ctura, pero se ratificará por escrito, entregade al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El egundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección ejecida por el opositor, entre las de su programa y cuya preparación babrá hoche.

entre las de su programa y cuya preparación habrá hecho

libremente.

15. El cuarto ejerciclo consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor Para la preparación de esta lección, se incomunicará al opositor, por un plazo máximo de seis horas, pero, durante este tiempo, podrá utilizar los libros, notes, material, etc., etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de indole teórica, respectivamente. El Tribunal, en ci momento de su constitución, reglamentará y hará pública, segun la naturaleza de la disciplina, la terma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito. El cuarto ejercicio consistirá en la expesición.

escrito.

El Tribunut podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios, en la forma que estime enoctuno.

17. Los opositores lecrún públicamente los ejercicios escritos, al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera
hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna
con caradará hacerda, es collega, baia la contenta del Secretario.

que quedará lucrada y sellada, bajo la custodia del Secretario.
El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.
18. En malquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspitantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se tantes carcae de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluira de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formaló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Les ejerciclos serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptua el primer ejerciclo, en el que bastarán cres votos adventos para que los opositores puedan ser excluidos

20. Después de cada sesión, se levantará un acta circunstanciada y, en ella, se hará constar el juicio motivado que cada Juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la volación del primer ejercicio, cada uno de los Jucces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera qu. sca el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese

el número de votantes. Si minguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación, entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza. Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condictón establecida en el parrafo anterior, En otro caso, reunido el Tribunal el discipilitats de la votoción definitiva y convocados los blecida en el narrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores, por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que ellian olaza entre las vacantes, ya por si, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de piazas ni la designase en instancia formal e por persona delidamente autorizada, el Tribunal acordará pera cual ha de acr propuerto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el cáso previsto en el parrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que, contra esta propuesta, quipe recurso alguno

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la mis-

23. Formulada la probuesta, el Tribunat hará pública la mis-ma y, en el término de free días, a pertir de sa fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Providente del Tribucal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII Presentación de documentos

- 24. Los aspirantes pronuestes per el Tribunal presentaran unte este fregartamento dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formuladá, los documentos que a continueción se señalan:
 - Partida de nacemiento

Citulo de Doctor.

2.º Certificación negativa de antecedentes paneles expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldos.

4.º Certificación de no padecor enfermedad infecto-contegio-4.º Certificación de no padecor enfermedad intecto-contegio-se ni defecto físico o resoluto que inhabilite para el servicio. Dicha certificación dobera ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier etro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad. 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber complido el Servicio Social o de estar etentas de su cumplimiento, en la fecha de prisentación de documentos.

los documentos citados en los números 3.º y 4.º, deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha

en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podran acreditar por cualquier medio de prueba acmisible en Dececho.

Quienes, deutro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenteren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán acuiadas todas sus actuaciones sin porjuicio de la responsabilidad en que hubieran podide incurrir, por faisedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formularà propuesta adicional, efectuando nueva votación, conferme al procedimiento señalado en la norma 22.º de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de Funcio-narios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Mi-nisterio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios

IX Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes, propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figurarán el nu-mero del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino, dentro del plezo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Trihunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarios los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministério de Educación y Ciencia, mediante Orden motivada, al desempeño de la disciplina que hava venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 25 de junio de 1973.—El Director general de Universidades e investigación, Luis Suárez Fernández.

ORDEN de 25 de junio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor Agregado de «Microbiologia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966. Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición anunciado por Orden de 21 de junio de 1972 (*Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto) para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor Agregado de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Excelentisimo señor don Eliseo Gastón de Iriarte

Vocales: Don Santos Ovejero del Agua, don Julio Rodriguez. Villanueva, don Carlos Hardisson Romeu, y don Ramón Pures. Farras, Catedráticos de las Universidades de Oviedo (León), el primero, de Salamanca, el segundo, de Oviedo, el tercero y de Barcelona, el cuarto, Presidente suplente: Excelentisimo señor don Federico Mayor

Zaragoza.

Vocales suplentes: Don Sebastián Miranda Entrenas, don Enrique Montoya Gómez, don Benito Regueiro Varela y don Julio Perez Silva, Catedráticos de las Universidades de Córdoba, Cra-

nada Santiago, y Sevilla respectivamente.

Los vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo

de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 25 de junio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor Agregado de «Lengua y Literatura Griega» de las facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna, Santiago, Oviedo y Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las órdenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 11 de enero de 1972 (-Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril) para la provisión, en propiedad, de las plazas de Profesor Agregado de Lengua y Literatura Griega» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de f.a Laguna, Santiago, Oviedo y Sevilla que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Excelentisimo senor don Manuel Fernández-Galiano y Fernández.

Vocales: Don Francisco Rodríguez Adrados don Jesús Lens Tuero, don Victoriano Luis Michelena Elissait y don Martin Ruiperez Sánchez, Catedráticos de la Universidad do Madrid, el primero y charto, de la de Granada, el segundo y de la de Salamanca, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alvaro Ors Pé-

rez-Peix.

Vocales suplentes: Don José Sánchez Lasso de la Vega, Jon Alberto Díaz Tejera, don Juan Gil Fernandez y don José Alsina Clota, Catedráticos de las Universidades de Madrid, el primero, de Sevilla, el segundo y tercero y de la de Barcelona, el cuar-

Los vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1986.

Lo digo a V. 1, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 26 de junio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición para la provisión de la plaza de Profesor Agregado de «Botanica (Criptogomia y Faneroga-mia)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las órdenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunai que ha de juzgar el concurso oposición anunciado por Orden de 18 de mayo de 1972 (*Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor Agregado de «Botánica (Criptogamia y Fanerogamia)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago que estará constituído en la circulara formas. siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señer don Luis Recalde Martínez. Vocales: Don francisco Bellot Rodriguez, don Matias Mayor López, don Emesto Vicitoz Cortizo y don Arturo Caballero Ló-pez, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Oviedo, Santiago y Barcelona, respectivamente.
Presidente supleute: Excelentísimo señor don Salvador Rivas

Vocales suplentes don José Oriol de Bolós Capdevila, don Fernanco Esteve Chueca, don José Maria Losa Quintana y don Bartolomé Casaseca Mena, Catedráticos de las Universidades de

Barcelona, Granada Santiago y Salamanca respectivamente. Los vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo

de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación,

ORDEN de 26 de junio de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición para la provisión de la plaza de Profesor Agregado de «Economia Política y Hacienda Públi-ca» de la Vacultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las órdenos de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 27 de noviembre de 1972 (-Boletín Oficial del Estado- de 23 de diciombre) para la provisión en propiedad, de la plaza de Profesor Agregado de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Fuentes Quinta-

Vocales: Don Jesús Prados Arrarte, don Ramón Trias Fargas, don Carlos Otero Díaz y don Lucas Beltrán Florez, Catedráticos de las Universidades de Madrid, el primero y cuarto,

de Barcelona, el segundo y de Santiago, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Juan Mauel
Echevarría Gangotti.

Vocales suplentes: Don Miguel Parcdes Marcos, doña Gloria Begué Cantón, don Ricardo Ignacio Calle Saiz y don Teodoro López-Cuesta de Egocheaga, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Salamanca y Oviedo, el primero, segundo y cuarto, respectivamente, y en situación de Supernumerario, el tercero.